

RESOLUCIÓN No. 020233

28 ABR 2025

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento BIENAL por el término de dos (2) años a la entidad denominada FUNDACION MOVIENDO MONTAÑAS-FUNMON identificada con NIT 901712267-3 para desarrollar la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA para la atención de niñas, niños y adolescentes de 7 a 18 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

**EL DIRECTOR ENCARGADO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL CORDOBA.**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7ª. de 1979, en la Ley 1098 de 2006, y los artículos 5 y 55 de la resolución 6300 de diciembre de 2024, expedida por la Dirección General del ICBF, en concordancia los Lineamientos de la modalidad, con lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección a los Niños, Niñas, adolescentes, a la familia y a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración la protección y el restablecimiento de estos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que, el artículo 16 ibidem establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes

Página 1 de 7

RESOLUCIÓN No. 0202-2025

28 ABR 2025

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento BIENAL por el término de dos (2) años a la entidad denominada FUNDACION MOVIMIENTO MONTAÑAS-FUNMON identificada con NIT 901712267-3 para desarrollar la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA para la atención de niñas, niños y adolescentes de 7 a 18 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado. Señalando además que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que, para el cumplimiento de las funciones y misión del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Dirección General de ICBF expidió la Resolución 3899 de 2010, a través de la cual estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional, norma que fue derogada por la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, publicada en el Diario Oficial el 31 de diciembre de 2024.

Que la citada resolución 6300 de 2024, publicada el 31 de diciembre de 2024, establece en su artículo 55 Transitoriedad, lo siguiente:

**"ARTÍCULO 55º. TRANSITORIEDAD.** Con la entrada en vigencia de la presente Resolución se deberá tener en cuenta lo siguiente:

**El artículo 5 del Título I y los artículos 6 al 12 del Título II, así como sus documentos técnicos correspondientes entrarán a regir dos (2) meses después de la entrada en vigencia del presente acto administrativo, periodo durante el cual la Resolución 3899 de 2010 conservará su vigencia..."**

Que en el mismo sentido señala el artículo 55 ibidem, acerca de las condiciones para la transición:

**3. En relación con los trámites de otorgamiento de licencia de funcionamiento que se encuentren radicados antes de la entrada en vigencia de la presente Resolución, éstos se surtirán de conformidad con lo establecido en la Resolución 3899 de 2010.**

Que consonante con lo anterior, el art. 5 de la Resolución 6300 de 2024 señala:

Página 2 de 7

RESOLUCIÓN No. 0202-2025

28 ABR 2025

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento BIENAL por el término de dos (2) años a la entidad denominada FUNDACION MOVIENDO MONTAÑAS-FUNMON identificada con NIT 901712267-3 para desarrollar la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA para la atención de niñas, niños y adolescentes de 7 a 18 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

*"ARTÍCULO 5°. DELEGACIÓN EN EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD. Delegar en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF, las siguientes funciones: (...)*

*4. El otorgamiento, renovación, modificación de las licencias de funcionamiento para los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos vulnerados, amenazados y/o inobservados."*

Que como consecuencia de la transitoriedad establecida en el art. 55, y de acuerdo con lo señalado en el art. 5 de la resolución 6300 ibidem, la Oficina de Aseguramiento a la Calidad aún no tenía competencia para conocer de la solicitud de renovación de licencia que nos ocupa, ya que, a la fecha de radicación de la solicitud (24 de febrero de 2025), aún no habían transcurrido los dos meses de que tratan los artículos 5 y 55 antes citados.

Que aunado a lo anterior, se requiere de la continuidad en la prestación del servicio, en aras de brindar las garantías a los NNA objeto de la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA y atendiendo los principios señalados en la Constitución Política de Colombia, en especial lo indicado en su art. 44, en el Código de Infancia y Adolescencia, en las normas y tratados internacionales que han reconocido la prevalencia del interés superior de los niños, normas que son de imperativo cumplimiento, las cuales establecen que el estado y la sociedad tienen la obligación de Proteger los Niños, Niñas y Adolescente, de garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

Que por todo lo antes expuesto y teniendo en cuenta lo normado en los artículos 55 y 5 de la resolución 6300 de diciembre 26 de 2024, se procedió a aplicar el artículo 13 de la Resolución 3899 de 2010 el cual instauró las clases de licencias de funcionamiento, así, en el numeral 13.2 estableció la licencia de funcionamiento bienal, para lo cual se hace necesario expedir un acto administrativo donde el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros.

Página 3 de 7

RESOLUCIÓN No. 0202 - -

28 ABR 2025

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento BIENAL por el término de dos (2) años a la entidad denominada FUNDACION MOVRIENDO MONTAÑAS-FUNMON identificada con NIT 901712267-3 para desarrollar la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA para la atención de niñas, niños y adolescentes de 7 a 18 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

Que mediante resolución 5024 del 28 de octubre de 2024 se otorgó licencia de funcionamiento inicial por el termino de seis (6) meses a la entidad **FUNDACIÓN MOVRIENDO MONTAÑAS -FUNMOM** para desarrollar la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA en Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio Puerto Libertador, departamento de Córdoba.

Que el representante legal de la **FUNDACIÓN MOVRIENDO MONTAÑAS -FUNMOM**, mediante comunicación radicada No. 202543400000011922 del 24 de febrero de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, renovación de la licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución 5024 del 28 de octubre de 2024 por la Oficina de aseguramiento a la Calidad del ICBF, para la operación en la modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de documentos exigidos para iniciar el trámite, se procedió con la revisión y validación de estos, por parte de los Profesionales asignados por la Dirección Regional Córdoba, evidenciándose que la entidad **FUNDACIÓN MOVRIENDO MONTAÑAS -FUNMOM**, identificada con **NIT: 901712267-3** es una entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica 0320 del 13 de septiembre de 2023 expedida por la Regional Córdoba del ICBF y representada legalmente por DAILYS JOHANA PETRO POLO identificada con cedula de ciudadanía 1.063.274.054.

Que el día 04 de abril de 2025, los profesionales asignados, exceptuando el Profesional del componente legal quien efectuó la acción de verificación de requisitos documentales, realizaron visita presencial a la sede operativa de la fundación, ubicada en la calle 9ª # 12-18 Barrio vende agujas en el Municipio de Puerto Libertador y sede administrativa ubicada en la calle 14 #2-18 del municipio de Montelíbano, para la revisión de los componentes técnico, administrativo y financiero, encontrándose que la **FUNDACIÓN MOVRIENDO MONTAÑAS -FUNMOM** cumple con los requerimientos de los distintos componentes de acuerdo con el trámite de otorgamiento o renovación de la licencia de funcionamiento.

RESOLUCIÓN No. 0202-2025

28 ABR 2025

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento BIENAL por el término de dos (2) años a la entidad denominada FUNDACION MOVIENDO MONTAÑAS-FUNMON identificada con NIT 901712267-3 para desarrollar la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA para la atención de niñas, niños y adolescentes de 7 a 18 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

Que, de la visita administrativa de infraestructura física, el profesional designado estableció en el acta de visita del día 04 de abril de 2025, que la capacidad instalada de atención corresponde a sesenta y cuatro (64) cupos por jornada de atención.

Que la FUNDACION MOVIENDO MONTAÑAS realizo la solicitud de reubicación de la sede administrativa a la Ubicación de la Sede operativa dentro de este mismo tramite y que cumplido con los requisitos administrativos los profesionales del equipo interdisciplinario consideraron viable el funcionamiento de la fundación en la misma sede en la dirección calle 9ª # 12-18 Barrio vende agujas en el Municipio de Puerto Libertador, una vez expedido el correspondiente acto administrativo de renovación de la licencia.

Que, en consecuencia, los profesionales que hacen parte del equipo interdisciplinario designado, suscribieron los instrumentos de verificación, así como los conceptos de cumplimiento de los requisitos legales, técnicos en salud y nutrición, técnicos en proceso de atención, administrativos y financieros, para otorgar la licencia de funcionamiento bienal por el termino de dos (2) años, de conformidad con la normativa aplicable, los lineamientos y manuales establecidos.

Que teniendo en cuenta lo señalado en precedencia , esta Dirección Regional Córdoba del ICBF, procede a otorgar Licencia de Funcionamiento BIENAL por el término de dos (2) años a la entidad denominada **FUNDACIÓN MOVIENDO MONTAÑAS -FUNMOM**, sede operativa ubicada en la calle 9ª # 12-18 Barrio vende agujas en el Municipio de Puerto Libertador - Córdoba, para desarrollar la modalidad EXTERENADO MEDIA JORNADA para atender el grupo poblacional de: niñas, niños y adolescentes de 7 a 18 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. Con capacidad instalada de atención de sesenta y cuatro (64) cupos por jornada de atención.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 0202 -

28 ABR 2025

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento BIENAL por el término de dos (2) años a la entidad denominada FUNDACION MOVRIENDO MONTAÑAS-FUNMON identificada con NIT 901712267-3 para desarrollar la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA para la atención de niñas, niños y adolescentes de 7 a 18 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Licencia de Funcionamiento BIENAL por el término de dos (2) años a la entidad denominada **FUNDACIÓN MOVRIENDO MONTAÑAS -FUNMOM** para desarrollar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, sede operativa y administrativa ubicada en la calle 9ª # 12-18 Barrio vende agujas en el Municipio de Puerto Libertador - Córdoba, para atender el grupo poblacional de: niñas, niños y adolescentes de 7 a 18 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. Con capacidad instalada de atención de sesenta y cuatro (64) cupos por jornada de atención.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Durante la vigencia de la presente resolución, se debe fijar copia de la misma, de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y en la sede operativa de la **FUNDACIÓN MOVRIENDO MONTAÑAS -FUNMOM**.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir que el **FUNDACIÓN MOVRIENDO MONTAÑAS -FUNMOM**, queda sometida a las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, señalada en el artículo primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** Notificar la presente resolución al representante legal de la **FUNDACIÓN MOVRIENDO MONTAÑAS -FUNMOM** o a su apoderado, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que en contra de ésta procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual, debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma.

**ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de su notificación.

RESOLUCIÓN No. 0202

28 ABR 2025

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento BIENAL por el término de dos (2) años a la entidad denominada FUNDACION MOVIENDO MONTAÑAS-FUNMON identificada con NIT 901712267-3 para desarrollar la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA para la atención de niñas, niños y adolescentes de 7 a 18 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

Dada en Montería, a los 28 ABR 2025

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

*Reny Gonzalez V.*

**RENY GONZALEZ VARGAS**  
Directora Encargada ICBF Regional Córdoba

|                                    | NOMBRE - CARGO  | FIRMA  |
|------------------------------------|---|--|
| Revisó,<br>Control de<br>Legalidad | Shirly Johanna Yopez Martinez -<br>Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional<br>Córdoba         |  |
| Proyectó                           | Zulim Zanir Moncada Gonzalez - Profesional<br>Universitario -Grupo Jurídico Regional<br>Córdoba |  |

### DILIGENCIA DE NOTIFICACION

En Montería a los **Veintiocho (28) días del mes de abril de 2025** se notificó personalmente a la señora **DAILYS JOHANA PETRO POLO** identificada con cedula de ciudadanía No. **1063274054** en calidad de representante legal, el contenido de la **resolución 0202 del 28 de abril 2025**, emanada de la dirección regional Córdoba, "*Por la cual se Otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL por dos (2) años al FUNDACIÓN MOVIENDO MONTAÑAS - FUNMON para la operación de la modalidad EXTERNADO MEDIA EXTERNADO en población de 7 a 18 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. Ubicada en el Dirección Sede operativa y administrativa, calle 9ª # 12-18 Barrio vende agujas en el Municipio de Puerto Libertador con una capacidad instalada para 64 cupos por jornada de atención.*

Se deja constancia que a la notificada se le entrega una copia íntegra y gratuita de la citada resolución y se le hace saber que contra ella procede el recurso de Reposición ante el director regional ICBF Córdoba, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o la fijación del edicto.

El notificado



**DAILYS JOHANA PETRO POLO**  
C.C. N° 1063274054

Revisó: Angelica Negrete Cárdenas – Profesional Especializado – Abogada Grupo Jurídico  
Proyectó: Jesus López – Profesional Especializado - Líder del trámite

Renuncio a términos de ejecutoria.  
Dailys Johana Petro Polo.  
28-abril-2025.

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita coordinadora del grupo jurídico del ICBF Regional Córdoba hace constar, que la resolución **0202 del Veintiocho (28) días del mes de abril de 2025** emanada de la dirección regional Córdoba, *“Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento BIENAL* por un término de dos **(2) años** a la **FUNDACIÓN MOVRIENDO MONTAÑAS - FUNMON** para la operación de la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** para la atención de niñas, niños y **adolescentes de 7 a 18 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos**, se notificó de forma persona a los **Veintiocho (28) días del mes de abril de 2025** a la señora **DAILYS JOHANA PETRO POLO** identificada con cedula de ciudadanía **No. 1063274054**, en calidad de representante legal.

Que, en la diligencia de notificación, el informado renunció a términos de ejecutoria, por lo tanto, la resolución No. **0202 del Veintiocho (28) días del mes de abril de 2025** se encuentra ejecutoriada a partir del 29 de ABRIL de 2025.

En constancia se firma en Montería, a los 29 días del mes de abril de 2025.



**SHIRLY JOHANNA YEPEZ MARTINEZ**  
Coordinadora Grupo Jurídico

Revisó: – Coordinadora Grupo Jurídico

Revisó: Zulim Zanir Moncada Gonzalez – Profesional Universitario – Grupo Jurídico 